

RESOLUCIÓN 007 – REC - UEA – 2023/2024

CONSIDERANDO

Que el REGLAMENTO A LA LOEI.- CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Que el Art. 42.- De los tipos de autoridades. Son autoridades en los establecimientos educativos según el servicio que ofertan: ..... 4.- En las UNIDADES EDUCATIVAS: i. El Rector que es la máxima autoridad. ii. El Vicerrector. iii. El Inspector general. iv. El Subinspector general. .... En todos los establecimientos educativos públicos, particulares y fiscomisionales, la máxima autoridad debe ser la responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones prescritas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el presente reglamento y demás normativa específica que expida la Autoridad Educativa Nacional en todos sus niveles.

Que el REGLAMENTO A LA LOEI.- ART. 44.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR O RECTOR.- Son atribuciones del Rector o Director las siguientes: 1.- Cumplir y hacer cumplir los principios, fines y objetivos del Sistema Nacional de Educación, las normas y políticas educativas, y los derechos y obligaciones de sus actores; 2.- Dirigir y controlar la implementación eficiente de programas académicos, y el cumplimiento del proceso de diseño y ejecución de los diferentes planes o proyectos institucionales, así como participar en su evaluación permanente y proponer ajustes; ..... 4.- Administrar la institución educativa y responder por su funcionamiento;

En base a estos antecedentes, la MGT. ELIANA BORJORQUE, como representante legal y rectora de la Institución y el marco legal vigente,

RESUELVE:

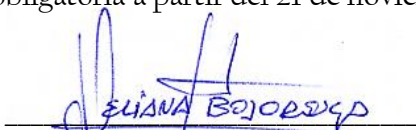
Aprobar el Plan de Acciones de Seguridad y Prevención de Delito y Violencia en la UNIDAD *EDUCATIVA PARTICULAR LA ASUNCIÓN*:

1. Se realizará la carnetización diferenciada para los estudiantes de la Unidad Educativa La Asunción entre los distintos sistemas de movilización de los estudiantes hacia y desde la unidad educativa, existiendo entre estos: Transporte escolar interno, Transporte escolar externo, Transporte Particular (representantes legales o familiares) o Movilización a pie. Para este efecto se enviará por correo electrónico un formulario y el consentimiento informado de movilización que autoriza e indica el método de movilización del estudiante.
2. Se incluirá a los representantes legales en el plan de movilización durante la salida de la primaria y la secundaria en brigadas de seguridad, para realizar el control de los estudiantes de acuerdo al método de movilización establecidos en el carnet.

Las brigadas de padres de familia rotarán durante todo el año lectivo, de acuerdo al número de días laborables autorizados por el Ministerio de Educación (200 días) es decir cada brigada colaborará con la seguridad de los estudiantes uno o dos días en el año lectivo.

3. El retiro de los estudiantes durante la jornada escolar se lo podrá realizar única y exclusivamente por los representantes legales previa la autorización del Coordinadores de Disciplina y con hoja de movilización firmada y sellada.

El presente acuerdo será de aplicación obligatoria a partir del 21 de noviembre del 2023



Mst. Eliana Bojorque Pazmiño

Rectora de la Unidad Educativa Particular La Asunción